



DECRETO Nº

1651 / 26

San Martín de los Andes, 16 JUL 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 12 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 01 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se considero necesario su derogación.

Que el trabajador del Departamento de Mantenimiento Sr. Domínguez Mauro Nicolás Leg. Nº 2745, realizo los trabajos solicitados por la Subsecretaria de Producción y Empleo lo que consistió en el armado de estructura metálica para la globa de productores y estructura metálica para los baños de turismo es por ello que excedió el límite de 40 horas extras.

Que los trabajadores del Área de Cementerio los Sres. Queupan Víctor Leg. Nº 2746 y Machado Rafael Leg. Nº 2747 han realizado tareas de guardias en fines de semana y apoyo en turno tarde por vacaciones y falta del personal excediendo el límite de 40 horas extras.

Que ante estas situaciones excepcionales y de única vez, se ha convocado a los trabajadores de la Subsecretaria de Gestión y Mantenimiento antes mencionados, para cumplimentar con las tareas solicitadas y detalladas en los considerandos anteriores debido a la falta de personal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÉSE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de Junio de 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Departamento de Mantenimiento y del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Mantenimiento, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Domínguez Mauro Nicolás	2745	Departamento de Mantenimiento
Queupan Víctor	2746	Área Cementerio
Machado Rafael	2747	Área Cementerio

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

CT/GYM

Sr. Hector Durán
Secretario de los servicios Públicos
Municipalidad de S.M. Andes

Eda. María S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomito
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE" WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"